

LEY N.º 3254

Puestos en los Departamentos Judiciales Sud y Costa Sud

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Créanse para el Juzgado del Crimen del Departamento del Sud, a cargo del doctor Gómez Rodríguez, los puestos siguientes:

Un secretario, a	\$ $\frac{m}{n}$	550
Un oficial de secretaría, a	»	200
Dos escribientes, a	»	120
Un ordenanza, a	»	80
Conductor de ambulancia, a	»	80
Gastos generales de secretaría	»	100
Conservación de ambulancia y mantención de caballos	»	120

ART. 2.º — Créase el puesto de contador para los Juzgados del Departamento de Costa Sud, con el sueldo mensual de trescientos cincuenta pesos moneda nacional, y el de escribiente para el Juzgado del Crimen número 1, del mismo departamento, con ciento veinte pesos al mes.

ART. 3.º — Mientras este gasto no se incorpore al presupuesto, se pagará de rentas generales, imputándose a la presente ley.

ART. 4.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos diez.

EZEQUIEL DE LA SERNA.

Justo V. Rocha.

ARTURO H. MASSA.

Carlos Brizuela.

La Plata, agosto 1.º de 1910.

Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

JOSE INOCENCIO ARIAS.

NESTOR FRENCH.